



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00576 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JUAN JOSE VELASQUEZ POSADA, WILLIAM ANDRES VELASQUE GIRALDO, Y CLARENA MARIA POSADA GARCÍA
DEMANDADO	JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO, COOPERATIVA D TRANSPORTADORES TAX, COOPEBOMBAS LTDA Y SEGUROS S.A.
TEMA	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL C.G.P.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBAS, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	Interlocutorio 990

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **19 Y 22 DE MAYO DE 2023**, fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el **19 DE MAYO DE 2023** a partir de las 10:00 am, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, el día **22 DE MAYO DE 2023** a partir de las 8:30am, se adelantarán las etapas de **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia,** dando aplicación al parágrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarrearán las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Pruebas solicitadas con la demanda y descorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda y su reforma, que reúnan los requisitos formales. (archivo 9 digital)

B. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen pericial "PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL" emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso. (archivo 9, folio 167)

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a los demandados.

D. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- JORGE HERNÁN POSADA GARCÍA
- ANGELA MARIA GARCIA ESCOBAR
- ANDRÉS FELIPE CARO SÁNCHEZ

No obstante, el despacho conserva la facultad de limitar los testimonios, si así lo considera durante el desarrollo de la audiencia.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pruebas solicitadas por el Demandado **JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO** (contestación archivo 12 digital)

A. INTERROGATORIO DE PARTE, podrá interrogar a los demandantes.

Pruebas solicitadas por el Demandado **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA** (Contestación, archivo 13 digital)

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE, podrá interrogar a los demandantes.

Pruebas solicitadas por el Demandado **SBS SEGUROS (Contestación, archivo 15 digital).**

A. OPOSICIÓN A LA PRUEBA TESTIMONIAL: Así como se decretó en el acápite anterior, los testimonios solicitados por los demandantes serán escuchados y valorados conjuntamente con todas las pruebas practicadas.

B. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN:

Se ordena la contradicción del dictamen aportado por el demandante, para lo cual se cita a uno de los siguientes médicos quienes podrán asistir virtualmente a la audiencia:

- HÉCTOR ORLANDO AGUDELO FLORES
- CESAR AGUSTO OSORIO VELEZ
- SANDRA ALIETTE YEPES YEPES

C. INTERROGATORIO DE PARTE Podrá interrogar a los demandantes.

D. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

E. OFICIO: Teniendo en cuenta que, dentro del llamamiento en garantía, la ASEGURADORA SOLIDARIA aporta copia de la póliza N 520 40 994000052915, no se hace necesario oficiar en tal sentido.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Pruebas solicitadas por JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO dentro del llamamiento en garantía realizado frente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con el llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE Podrá interrogar al llamado en garantía.

Pruebas solicitadas ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA dentro del llamamiento en garantía.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados al contestar el llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE Podrá interrogar a los demandantes.

Pruebas solicitadas por JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO dentro del llamamiento en garantía que realiza frente a SBS SEGUROS COLOMBIA.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con el llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE Podrá interrogar al llamado en garantía.

Pruebas solicitadas por SBS SEGUROS COLOMBIA dentro del llamamiento en garantía realizado por JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación al llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

Pruebas solicitadas por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA dentro del llamamiento en garantía que realiza frente a SBS SEGUROS COLOMBIA.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con el llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE Podrá interrogar al llamado en garantía.

Pruebas solicitadas por SBS SEGUROS COLOMBIA, dentro del llamamiento en garantía elevado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación del llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

PRUEBA DE OFICIO

Se ordena oficiar a la secretaria de movilidad de Medellín, para que, con destino a este proceso, y dentro del término más eficaz posible remita copia íntegra del expediente A000673365-0 y el auto aclaratorio con relación a la placa WMR310.

A cargo de dicha prueba está la parte demandante.

La audiencia se llevará a cabo por medio de la modalidad "**mixta**". Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente, no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e6b16d32e2a19e922d6ebb6d4223bc8b3f424468e5de826baeadd3e62a8ab4**

Documento generado en 12/10/2022 11:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>